

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

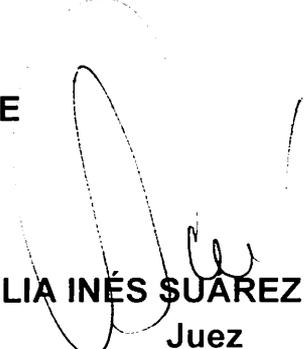
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00028  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GÓMEZ ROJAS  
DEMANDADO : JOSÉ DANIEL MARCELO MURCIA

Conforme lo peticionado por el apoderado de la parte actora, se ordena requerir al Registrador de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que si es procedente acate la medida de embargo dada con auto de fecha 19 de abril de 2022 y comunicada a esa dependencia con oficio número 0734 de fecha 02 de mayo de 2022 y que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-52924**.

Lo anterior porque con nota devolutiva –Oficio 1722022EE00370- esa oficina dio a conocer a éste Juzgado que devolvían el documento sin registrar el embargo porque el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio y la parte ejecutante afirma que el ejecutado, *“...ostenta la calidad de titular del bien, sin que se evidencie algún registro oponible que materialice el cambio de propietario o que exista gravamen que afecte la cuota parte propiedad del señor JOSE DANIEL MARCELO MURCIA”* y si observamos en la anotación número 002 del certificado de tradición se indica que con escritura número 750 de fecha 18 de junio de 2008 de la Notaría Primera se efectuó una compra-venta parcial, a favor del demandado, así las cosas y si es procedente acatar la cautela **sobre la cuota parte** que le corresponde al señor **JOSÉ DANIEL MARCELO MURCIA**, portador de la cédula número 79'164.930.

Por lo anterior igualmente se requiere para que a costa de la parte interesada expida el certificado de tradición del predio antes indicado acate o no la medida pedida. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez